



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ordenanza Municipal N° 032-2024-MDC

Condebamba, 04 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA,

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 066-2024-CM/MDC, de fecha 04 de diciembre del 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojo de diversos residuos sólidos, en parques, calles, faja ribereña y otros lugares en el ámbito del distrito estableciendo las sanciones correspondientes.

VISTO:

El Informe N° 526 2024-MDC/GSMGA de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL N° 095-2024-WHG/ALE/MDC de fecha 26 de noviembre del 2024, respecto a la aprobación de la **Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojo de diversos residuos sólidos, en parques, calles, faja ribereña y otros lugares en el ámbito del distrito estableciendo las sanciones correspondientes", y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos los artículos 2 y 67 establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente y en el artículo 194 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en los artículos 195 y 197 señala que las municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 7 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional asimismo el inciso 8 señala que le corresponde crear, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 80 inciso 3 numeral 3.1, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otros, la de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 en el Artículo I del título preliminar señala; "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"; y en el artículo 8 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y el artículo 127 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en el artículo 1 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambiental adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de ese Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en el artículo en el artículo 240, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2023-MDC, de fecha 06 de marzo del 2023, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, de esta entidad, que dispone acciones de fiscalización ambiental relativas al cumplimiento de obligaciones de índole ambiental entre las cuales se señalan en el punto IV. Plan de Instrumentos Normativos, se aprueben los instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Que, de conformidad con el Informe N° 526-2024-MDC/GSMGA, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la ordenanza municipal que prohíbe el arrojado de diversos residuos sólidos, en parques, calles, faja ribereña y otros lugares en el ámbito del distrito estableciendo las sanciones correspondientes, el mismo que tiene por objeto establecer el marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de residuos sólidos, así como regular el régimen de infracciones y sanciones administrativas, prohibiciones y el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante el Informe Legal N° 095-2024-WHG/ALE/MDC, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Condebamba, ha realizado el análisis legal e invocando la normativa vigente sobre la materia, ha opinado que es procedente aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ARROJO DE DIVERSOS RESIDUOS SÓLIDOS, EN PARQUES, CALLES, FAJA RIBEREÑA Y OTROS LUGARES EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO ESTABLECIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES";

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ARROJO DE DIVERSOS RESIDUOS SÓLIDOS,
EN PARQUES, CALLES, FAJA RIBEREÑA Y OTROS LUGARES EN EL ÁMBITO DEL
DISTRITO ESTABLECIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES"**

Artículo 1. Prohíbese el arrojado de residuos sólidos, material de construcción y/o desmonte (incluye residuos de construcción y demolición), desperdicios, escombros, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general, en los parques, calles, faja ribereña y otros lugares en ámbito del distrito de Condebamba.

Artículo 2. Establézcase como infracción aplicable por la transgresión de la presente ordenanza una multa pecuniaria y no pecuniaria ascendente al 10% de la UIT vigente y determinese como medida provisional y el decomiso o la retención de triciclos, motos, mototaxis, carretillas, automóviles, camiones y/o cualquier vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin.

Artículo 3. Incorpórese en el listado de Procedimientos Administrativos de las multas por arrojar residuos sólidos, materia de construcción y/o desmonte (incluye residuos de construcción y demolición), desperdicios, escombros, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general, en los parques, calles, faja ribereña y otros lugares en ámbito del distrito de Condebamba y el decomiso o la retención de triciclos, motos, mototaxis, carretillas, automóviles, camiones y/o cualquier vehículo motorizado o no motorizado que fuera usado para dicho fin.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA
01	Arrojar residuos sólidos, material de construcción y/o desmonte (incluye residuos de construcción demolición), desperdicios, escombros, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general, en los parques, calles, faja marginal, quebradas y otros lugares en ámbito del distrito de Santa Eulalia.	Multa 25 % UIT	Decomiso o la retención de (triciclos, motos, mototaxis, carretillas, automóviles, camiones Y/o cualquier vehículo motorizado o no motorizado)
02	Incinerar o permitir la incineración de residuos sólidos, neumáticos, materiales diversos y otros en la vía pública.	Multa 25 % UIT	Denuncia
03	Acumular y/o incinerar residuos sólidos en el interior de edificios, viviendas multifamiliares o terrenos sin construcción.	Multa 25 % UIT	Denuncia
04	Arrojar desechos sólidos, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, poda de árboles en la vía pública, terrenos sin construcción, parques o en áreas verdes.	Multa 10% UIT	Recojo
05	Inadecuada disposición de residuos quirúrgicos, residuos biocontaminados y/u otros provenientes de centros de salud, postas, policlínicos, clínicas Y afines.	Multa 2 UIT	Denuncia
06	Arrojar, depositar o dejar residuos sólidos, desmonte o residuos de poda o tala en los canales de regadío	Multa 25 % UIT	Recojo
07	Depositar residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y/o después del paso del camión recolector	Multa 20% UIT	Retiro
08	Ensuciar la vía pública o terreno sin construir como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas	Multa 10% UIT	Limpiar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

09	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos culminado la realización de eventos, ferias u otras actividades	Multa 25% UIT	Limpiar
10	Por usar inmuebles como depósitos para almacenar reciclaje segregación de residuos sólidos sin autorización municipal	Multa 1 UIT	Clausura
11	Por arrojar aguas servidas y líquidos residuales a canales, acequias, ríos, terrenos sin construir o la vía pública	Multa 1 UIT	Denuncia
12	Por usar la vía pública para lavar vehículos	Multa 15 % UIT	Retención
13	Por almacenar o abandonar residuos peligrosos y/o radioactivos sin autorización; sobrepasando los límites máximos permitidos	Multa 2 UIT	Retiro Denuncia Clausura
14	Depositar o disponer residuos de aparatos eléctricos o electrónicos — RAEE en lugares no autorizados	Multa 10% UIT	Retiro
15	Entregar y/o depositar en el vehículo recolector residuos de la construcción o demolición - RCD	Multa 10% UIT	Retiro
16	Malograr o destruir los dispositivos de almacenamiento temporal (Tachos, papeleras, contenedores, etc.) que se encuentra en las vías públicas	Multa 15% UIT	Denuncia
17	Derramar o arrojar sustancias o residuos peligrosos en la vía pública	Multa 2 UIT	Retiro Denuncia Remediación de suelos
18	Por incumplir con las acciones de limpieza, recuperación, remediación de suelos contaminados	Multa 2 UIT	Retiro Denuncia Clausura
19	Por contaminar vías públicas y áreas verdes con desechos de animales domésticos	Multa 10% UIT	Denuncia



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

20	Por imposibilitar o limitar que la autoridad municipal realice labores de vigilancia, supervisión o fiscalización ambiental.	Multa 20% UIT	Denuncia por desacato a la autoridad, peligro común entre otros procesos civiles y penales que corresponda
21	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales sanitarias establecidas y aplicables	Multa 15% UIT	Denuncia por desacato a la autoridad; peligro común entre otros procesos civiles y penales que corresponda

Artículo 4. Aprobar la ordenanza municipal que "prohíbe el arrojo de diversos residuos sólidos, en parques, calles, faja ribereña y otros lugares en el ámbito del distrito estableciendo las sanciones correspondientes"

Artículo 5. Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a quienes se le solicite información que tenga relación con la materia de la denuncia, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal en virtud del artículo precedente.

Artículo 6. Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional (www.municondebamba.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE